

**Asamblea General**

Distr. limitada
30 de julio de 2015
Español
Original: inglés y ruso

Comisión sobre la Utilización del Espacio**Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

53° período de sesiones

Viena, 15 a 26 de febrero de 2016

Evaluación rusa de la iniciativa y las medidas de la Unión Europea destinadas a impulsar su proyecto de código de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre**Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia¹**

1. La delegación de la Federación de Rusia considera apropiado hacer un resumen de las opiniones sobre los aspectos esenciales de la situación que se está configurando, tanto dentro como fuera de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas, respecto de la decisión de la Unión Europea de eludir la competencia reconocida y la opinión autorizada de la Comisión e imponer a la comunidad internacional el proceso de negociación sobre el proyecto de código de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre.

2. La delegación rusa considera que los autores y copatrocinadores aspiran a negociar a su manera y de imponer los acuerdos en materia de seguridad espacial que prefieren. Ese plan se ejecuta en momentos en que se trabaja en la formulación del marco normativo para aumentar la seguridad de las operaciones espaciales a partir de un entendimiento común de las formas de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, conforme a la decisión colectiva de los Estados miembros de la Comisión, que cuenta con el respaldo de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¹ El presente documento de trabajo contiene el texto de la declaración formulada por la delegación de la Federación de Rusia en la sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 2015 durante el 58° período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en relación con la iniciativa y las medidas de la Unión Europea destinadas a impulsar su proyecto de código de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre. El texto se distribuyó por primera vez, en inglés y ruso, como documento de sesión en el 58° período de sesiones de la Comisión (A/AC.105/2015/CRP.19).



3. El proceso de consultas sobre el proyecto de código de conducta para las actividades en el espacio, que se organizó al margen de las Naciones Unidas y duró varios años, no ha sido satisfactorio. Esto se debe sobre todo a la conducta corporativa de los autores y copatrocinadores del documento, que demostraron su reticencia a actuar motivados por la lógica de la colaboración, a gestionar el proceso de consultas con responsabilidad, a tener en cuenta las observaciones de los participantes invitados y a aclarar sus preocupaciones. De hecho, esa es la razón por la cual el proyecto de código sigue siendo fundamentalmente un “manifiesto de grupo”.
4. En las consultas celebradas en Kiev, Bangkok y Luxemburgo se puso de manifiesto claramente que era inútil esperar que los autores se mostraran receptivos ante el punto de vista de los participantes invitados, dado que la motivación y la estrategia que determinaban el contenido y la forma en que se promovía el proyecto no solo las decidían los autores, sino también, y cada vez en mayor medida, los copatrocinadores, quienes, como ha quedado demostrado en la práctica, no aceptan soluciones de transacción para alcanzar sus objetivos. Por otra parte, la finalidad es evidente: promover conceptos fundados en la sustitución de normas básicas del derecho internacional. Las acciones suprajurisdiccionales no autorizadas contra objetos espaciales extranjeros basadas en motivos más bien indefinidos siguen constituyendo un elemento fundamental del proyecto de código. Las consideraciones presentadas en el texto del proyecto son en su mayoría absolutamente falaces y su objetivo es servir de pretexto a la variabilidad del uso de la fuerza.
5. Es posible regular las excepciones en que, para los fines de misiones de asistencia humanitaria, tal vez sean necesarias intervenciones de emergencia en el estado físico y el proceso de vuelo orbital de un objeto espacial que al mismo tiempo se mantengan dentro de la legalidad, como lo confirmaron varias propuestas concretas formuladas en el contexto de la elaboración de directrices para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Respecto del objetivo de reducir los desechos espaciales, sería cuanto menos poco acertado relacionar su logro con la destrucción en órbita de objetos espaciales. Se han presentado a la consideración de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos propuestas valiosas y exhaustivas relacionadas con los casos en que podría ser necesario eliminar un objeto de su órbita para afrontar los problemas antes mencionados y de otro tipo, propuestas estas que se espera que sean tomadas en consideración con interés y atención.
6. Antes de promover una posición sobre el derecho de legítima defensa en cualquier instrumento normativo internacional, sería importante lograr un entendimiento común, en el marco de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de la base jurídica de ese derecho y las modalidades para ejercerlo en el contexto del espacio ultraterrestre. La justificación de las medidas encaminadas a causar daños a objetos espaciales extranjeros o su destrucción motivadas por “imperativos de seguridad” indefinidos, como se implica en el proyecto, debería considerarse totalmente imprudente. Como mínimo, ese hincapié en medidas que pueden sobreañadir aspectos intensificadores y drásticos en las operaciones espaciales debería suscitar preocupación. La “creatividad” de que han hecho gala los autores y copatrocinadores del proyecto en sus enfoques para garantizar la seguridad en el espacio ultraterrestre puede costar cara a la comunidad

internacional. La aprobación separada del código, con su énfasis en las interacciones relacionadas con los conflictos en el espacio ultraterrestre, significaría remodelar la política espacial y establecer una tendencia negativa a largo plazo en la reglamentación de la seguridad e inocuidad de las actividades espaciales. Queda claro que, debido a un nuevo contexto, sería prácticamente imposible lograr un consenso estratégico a favor de la eficiencia de ese reglamento. También sería problemático lograr unas relaciones caracterizadas por un mayor grado de confianza y un nivel elevado de responsabilidad mutua.

7. Al analizar otras disposiciones del proyecto de código se pone de manifiesto que el verdadero modelo de reglamento no se ha elaborado con seriedad. De hecho, el proyecto de código se limita a fijar algunas de las funciones relativas a garantizar la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre y no hace más que reiterar recomendaciones acordadas en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, sin asignarles el carácter normativo necesario. En general, es evidente que el proyecto de código no llega al núcleo del problema y, por tanto, carece de interés práctico. Se puede suponer con convicción que el reglamento sustantivo no formaba parte de los planes originales de los autores del proyecto de código, dado que la tarea de elevar el nivel fundamental de seguridad no se puede alinear ni con las actuaciones ilícitas contra los activos espaciales extranjeros ni con la política impulsada por motivos ulteriores en general. Evidentemente, no es ninguna coincidencia que en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los representantes de esos países en particular no mostraran intención alguna de examinar la cuestión de la seguridad de las operaciones espaciales de manera más fundamental ni de impulsar el análisis conjunto de sus diversos y complejos aspectos.

8. El hincapié en promover el proyecto de código ya ha repercutido negativamente en la elaboración de un conjunto de directrices para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para lograr sus objetivos, los autores y copatrocinadores del proyecto de código han estado desalentando el proceso de negociación en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de manera más evidente. Mantener ese tipo de política sería a todas luces un error de su parte.

9. Las tareas comprendidas en la elaboración de un reglamento normativo sobre una gran variedad de cuestiones relativas a garantizar la seguridad de las operaciones espaciales y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre en general, establecidas por los propios Estados miembros de la Comisión, son muy exhaustivas y claras. El formato de las directrices en preparación permite lograr esa tarea de la forma más amplia. Por tanto, todavía pueden alcanzarse los objetivos acordados en 2011 siempre y cuando, por supuesto, todos los participantes en el proceso muestren suficiente sentido común y determinación.

10. Los Estados miembros de la Comisión deberían tratar de mantener la cordura en la actual y tan debatida realidad política. Las medidas adoptadas por un grupo de Estados para promover el proyecto de código, dejando de lado a la Comisión, dan lugar a una situación que no debe evaluarse con benevolencia. En el examen de esta situación sin precedentes en el 58° período de sesiones quedará patente la manera en que la Comisión entiende su situación, su potencial y sus perspectivas de actividad.
